	AVISO	Código formato: PVCGF-10-06 Versión: 10.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 10.0
		Página X de Y

El Director Sector Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo AVISA al Doctor Juan Pablo Bocarejo Suescún, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.472.292, expedida en de Bogotá D.C., que este Despacho profirió Auto de Apertura y Formulación de Cargos dentro del Proceso N° 80000-001-2019 de fecha doce (12) de agosto de 2019, según el cual: *“La Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, no cumplió con su obligación legal de reportar la información para la cuenta consolidada mensual y anual, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, específicamente lo relacionado con el Formato electrónico CB-0018 – Controversias Contractuales, el cual no fue reportado en ninguno de los meses de la vigencia 2018”*, contra el cual no procede ningún recurso. Se anexa copia íntegra de la Resolución o Acto Administrativo.

Es de advertir que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Para todos los efectos se fija el presente aviso en la cartelera de este Despacho y en la página electrónica de la entidad, por el término de cinco (5) días. Hoy 20/09/2019.



BLANCA CECILIA RINCÓN TORRES
Secretaria Dirección Movilidad

Siendo las 18:00 horas del día veintiseis de septiembre de 2019, se desfija el presente aviso.

BLANCA CECILIA RINCÓN TORRES
Secretaria Dirección Movilidad

Proyectó: Diego Ernesto Martínez Acosta - Contratista – Dirección Sector de Movilidad.
 Revisó: Diana Palomino Salazar - Asesora
 Aprobó: Juan David Rodríguez Martínez - Director Sector Movilidad.

	AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS	Código formato: PVCGF-10-03 Versión: 10.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 10.0
		Página X de Y

PROCESO N° 80000-001-2019

**AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS
(Doce (12) de Agosto de 2019)**

Doctor
JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
 C.C. No. 79.472.292 de Bogotá D.C.
 Secretario del Despacho
 Secretaria Distrital de Movilidad S.D.M
 Dirección de la entidad: Calle 13 # 37-35
 Tel. 3649400
 Bogotá D.C.

Ref.: Inicio Proceso Administrativo Sancionatorio

Respetado Doctor:

En ejercicio de la competencia atribuida en la Constitución Política, Art. 268, numeral 5 y Art. 272; Ley 42 de 1993, Ley 1437 de 2011 y Resolución Reglamentaria 029 del 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C., la Dirección Sector Movilidad, ordena la apertura de proceso Administrativo y le formula cargos por: *"La Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, no cumplió con su obligación legal de reportar la información para la cuenta consolidada mensual y anual, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, específicamente lo relacionado con el Formato electrónico CB-0018 – Controversias Contractuales, el cual no fue reportado en ninguno de los meses de la vigencia 2018"*.

I. HECHOS:

1. La Resolución 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, *"Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"*, establece la información específica que debe presentar cada uno de los sujetos de control y el dentro del cual debe hacerlo.
2. La SDM debe reportar información para la cuenta consolidada mensual y anual, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, a través de los formatos



AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS

Código formato: PVCGF-10-03

Versión: 10.0

Código documento: PVCGF-10

Versión: 10.0

Página X de Y

electrónicos (CB) y documentos electrónicos (CBN), correspondientes a Presupuesto, Inversiones, Gestión y Resultados, Balance Social, Estadísticas - Informática, Contabilidad, Contratación, Control Fiscal Interno y Ambiental PACA.

3. Como resultado de la revisión efectuada por el Equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá, se evidenciaron deficiencias respecto de la rendición de cuenta de los grupos de contratación y presupuesto.

4. En relación con la rendición de la cuenta del grupo de contratación, el Equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá, efectuó estudio minucioso de los documentos relacionados en el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN CONTRATACIÓN A REPORTAR

NOMBRE DEL FORMATO o DOCUMENTO	CÓDIGO	PRESENTACIÓN
Contratistas	CB-0011	Mensual
Contractual	CB-0012	Mensual
Localización	CB-0013	Mensual
Modificaciones Contractuales	CB-0015	Mensual
Novedades Contractuales	CB-0016	Mensual
Pagos	CB-0017	Mensual
Controversias Contractuales	CB-0018	Mensual
Interventorías	CB-0019	Mensual
Plan Anual de Adquisiciones	CBN-1024	Anual


Fuente: Resolución 011 de 2014 - ANEXO F ASOCIACIÓN DE FORMATOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR SUJETO Y SECTOR
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

5. Realizada la evaluación correspondiente, se encontró que el Formato electrónico CB-0018 – Controversias Contractuales, no fue reportado en ninguno de los meses de la vigencia 2018. El instructivo para diligenciar el formato electrónico CB-0018, indica que *"El formato CB-0018 – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES es el reporte de la información relacionada con los contratos que son objeto de reclamaciones contractuales, así como los trámites administrativos que resuelvan las mismas"*, y establece las *"instrucciones para diligenciar el contenido general del STORM"*, y en el numeral 7, informa que debe *"Registrar el hecho que causa o motiva la controversia contractual"* así:

1. *"Reclamación del Contratista"*
2. *Derecho de petición contractual*
3. *Inicio proceso administrativo de imposición de multa*
4. *Inicio proceso administrativo de declaratoria de incumplimiento*
5. *Inicio proceso conciliatorio y/o arbitramento.*
6. *Otra Actuación de la entidad contratante"*

En el numeral 9 solicita *"indicar el estado del proceso"*, así:

1. *"Trámite"*
2. *Finalizado*
3. *Demanda ante el contencioso administrativo*

	AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS	Código formato: PVCGF-10-03 Versión: 10.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 10.0
		Página X de Y

4. *En otra instancia.*

Si el estado es trámite no diligencie los siguientes cuatro campos.

Si el estado es 3 o 4 indique en observaciones en cuál instancia se encuentra y el número y fecha del documento que soporta el trámite en esa instancia.

Con el memorando, oficio remitatorio o registro electrónico que envíen los sujetos de control en la cuenta anual, mensual u ocasional, se entiende aprobada la información contenida en los formatos y/o documentos electrónicos, donde el remitente certifica que la información reportada es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, el representante legal, es responsable ante la Contraloría de Bogotá D.C., por cualquier imprecisión, inconsistencia, falsedad u omisión en los datos, y será causal de sanción sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar”.

6. Con base en lo anteriormente expuesto, mediante oficio 2-2019-04739 de marzo 8 de 2019, se le solicitó a la SDM *“informar las razones legales, técnicas y financieras por las cuales, el Formato CB-0018 – Controversias Contractuales, no fue reportado en la cuenta mensual presentada a la Contraloría Distrital de Bogotá D.C.”*. La entidad mediante oficio SDM-SGC-52345-2019 de marzo 12, informó que *“(…) de acuerdo a las capacitaciones dadas para el diligenciamiento del informe de SIVICOF, en este formulario deben incluirse los contratos que hayan tenido declaratorias de incumplimiento, esto entendiéndose que solo se pueden reportar cuando hayan concluido todas las instancias”*.

7. Para el Equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá, esta justificación no es de aceptación toda vez que como se pudo evidenciar, el *“INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO CB – 0018 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES”*, de público conocimiento, establece que no solo se deben reportar los incumplimientos, sino cualquier tipo de controversia contractual y que este reporte debe realizarse desde que nace la controversia hasta que finaliza.

8. La SDM en la respuesta al Informe Preliminar de Estados Financieros y Presupuesto, remitida mediante oficio SDM-SGC-78774- de 2019 fechado el 17 de abril, justificó la falta de reporte del formato de controversias contractuales en el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que según la entidad, limita la controversia contractual al fallo del Juez; sin embargo, y contrario a esto, este artículo considera que existe una controversia contractual desde el inicio del proceso administrativo y la posterior demanda.

9. Adicionalmente, el instructivo del Formato CB-0018 – Controversias Contractuales, de la Contraloría de Bogotá, manifiesta que *“El formato CB - 0018 – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES es el reporte de la información relacionada*



AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS

Código formato: PVCGF-10-03

Versión: 10.0

Código documento: PVCGF-10

Versión: 10.0

Página X de Y

con los contratos que son objeto de reclamaciones contractuales, así como los trámites administrativos que resuelvan las mismas", sin delimitarlas a que deben haber sido cosa juzgada como lo pretende hacer ver la SDM y deben registrarse entre otros, los siguientes datos: "Reclamación del Contratista, Derecho de petición contractual, Inicio proceso administrativo de imposición de multa, Inicio proceso administrativo de declaratoria de incumplimiento, Inicio proceso conciliatorio y/o arbitramento y Otra Actuación de la entidad Contratante", así mismo, el formato en mención solicita el estado del proceso que puede ser: "Trámite, Finalizado, Demanda ante el contencioso administrativo y En otra instancia".

10. Lo anterior permite confirmar que la información que debe ser reportada a la Contraloría de Bogotá, corresponde a todas las actuaciones que se encuentren en algún escenario de controversia contractual.

11. El Equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, realizó la evaluación de la Gestión Presupuestal, en tal virtud se analizaron los documentos que se relacionan en el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL REPORTADA

CÓDIGO FORMATO	NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
CB-0001	Reservas Presupuestales al Cierre de la Vigencia		X
CB-0002	Pasivos Exigibles al Cierre de la Vigencia		X
CB-0003	Ejecución Cuentas por Pagar de la Vigencia Anterior	X	
CB-0101	Ejecución presupuestal de Ingresos	X	
CB-0103	Ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones	X	
CB-0104	Seguimiento a Ejecución de Reservas u Obligaciones por Pagar	X	
CB-0126	Relación Registros Presupuestales por Rubro	X	
CB-0127	Reporte de Vigencias Futuras	X	
CB-0004	Cuentas por Pagar al Cierre de la Vigencia		X
CB-0128	Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones		X
CB-0129	Ejecución de Ingresos		X
CBN-1001	Programa Anual de Caja - PAC	X	
CBN-1093	Informe de Modificaciones al presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones	X	

Fuente: Resolución 011 de 2014 - ANEXO F ASOCIACIÓN DE FORMATOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR SUJETO Y SECTOR
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

12. Elaborada la evaluación correspondiente al contenido de los formatos antes relacionados, se encontró que el documento electrónico CBN-1093 - Informe de Modificaciones al presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones, no cumple con lo exigido en el Anexo B - Formatos y documentos electrónicos de la Resolución 011 de 2014, que solicita: "Al rendir la información respectiva a los Formatos Electrónicos CB-0101 y CB-0103 debe presentarse este documento que incluye sus modificaciones, notas y anexos. Se deben detallar de manera concreta y concisa los principales cambios, modificaciones, traslados y adiciones presentadas dentro del mes reportado en la ejecución de ingresos, gastos e inversiones, indicando las causas, afectaciones y motivos que llevaron a tal situación".

	AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS	Código formato: PVCGF-10-03 Versión: 10.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 10.0
		Página X de Y

13. Al realizar la revisión, en el documento CBN-1093, no se encuentra relacionado el traslado presupuestal incluido en la Resolución No. 132 de julio 13 de 2018 por valor de \$23 millones.

14. Mediante oficio 2-2019-04739 de marzo 08 de 2019, el equipo auditor, solicitó a la SDM, *"informar las razones legales, técnicas y financieras por las cuales, el traslado no fue reportado en la cuenta mensual presentada a la Contraloría Distrital de Bogotá D.C."*. La entidad respondió mediante oficio SDM-SGC-52345-2019 de marzo 12: *"se pudo evidenciar que no se incluyó la Resolución 132 de julio 13 de 2018, debido a un error involuntario"*.

15. La respuesta emanada por el sujeto de control fiscal, evidencia las deficiencias de control y revisión por parte de la entidad, configurándose una observación administrativa por el incumplimiento de la Resolución 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá.

16. La Secretaría Distrital de Movilidad en la respuesta al Informe Preliminar de Estados Financieros y Presupuesto, remitida mediante oficio SDM-SGC-78774- de 2019 de abril 17, acepta los argumentos presentados por el Ente de Control.

17. De conformidad con el análisis realizado por el Órgano de Control Fiscal, los anteriores hechos incumplen con lo exigido en el Anexo B - Formatos y documentos electrónicos, el Formato CB – 0018 Controversias Contractuales y en el Documento Electrónico CBN-1093 - Informe de Modificaciones al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Resolución 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá.

II. TRAMITE ADELANTADO POR LA CONTRALORIA DE BOGOTA

En ejercicio del control fiscal practicado a través de Auditoría de Regularidad, Código 65 - PAD 2019, realizada a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, el Equipo Auditor encontró situaciones irregulares que ameritan dar inicio al proceso administrativo sancionatorio, en atención a que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, no cumplió con su obligación legal de reportar la información para la cuenta consolidada mensual y anual, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, específicamente lo relacionado con el Formato electrónico CB-0018 – Controversias Contractuales, el cual no fue reportado en ninguno de los meses de la vigencia 2018, incurriendo en las causales de sanción previstas en los artículos 100 y subsiguientes de la ley 42 de 1993 y en el artículo 34 de la Resolución Reglamentaria 11 del 28 de febrero de 2014 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Por lo anterior se formulan los siguientes

	AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS	Código formato: PVCGF-10-03 Versión: 10.0
		Código documento: PVCGF-10 Versión: 10.0
		Página X de Y

III. CARGOS:

Se formulan cargos al Doctor **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.472.292 de Bogotá D.C., en su condición de Secretario del Despacho, de la Secretaria Distrital de Movilidad S.D.M, de Bogotá D.C., por: Desconocimiento de las directrices establecidas en la Resolución Reglamentaria No. 011 del 28 de febrero de 2014, *"Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución Reglamentaria No. 023 del 02 de agosto de 2016 y la Circular 001 del 10 de febrero de 2019, en atención a que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, no cumplió con su obligación legal de reportar la información para la cuenta consolidada mensual y anual, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, específicamente lo relacionado con el Formato electrónico CB-0018 – Controversias Contractuales, el cual no fue reportado en ninguno de los meses de la vigencia 2018.

IV. NORMAS INFRINGIDAS Y POSIBLE SANCIÓN:

Con su conducta, Doctor **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.472.292 de Bogotá D.C., en su condición de Secretario del Despacho, de la Secretaria Distrital de Movilidad S.D.M, de Bogotá D.C., presuntamente incurrió en la causal de sanción descrita en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 (...) *"no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"* ... (Sic), y en las descritas en la Resolución Reglamentaria de la Contraloría de Bogotá No. 11 del 28 de febrero de 2014, artículo 34 *"CAUSALES DE SANCIÓN: La Contraloría de Bogotá podrá, según el caso, imponer o solicitar a la autoridad competente la imposición de sanciones a los responsables, establecidos en el Capítulo" del Título 1, de la presente resolución, cuando con su conducta incurran en alguna de las causales contempladas en los artículos 100, 101 o 102 de la ley 42 de 1993 .".PARAGRAFO: "Se entenderá por no presentada la cuenta o el informe, cuando no cumplan con los aspectos de presentación, forma, términos, contenido y firma digital establecidos en esta resolución o los exigidos en la solicitud de información, respectivamente"*.

V. TÉRMINO PARA RESPONDER

Se le hace saber al requerido que contra el presente acto no procede recurso alguno y que cuenta con el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto para responder por escrito a cada uno de los cargos que se le imputa y aportar o pedir las pruebas que acrediten sus descargos.

VI. ADVERTENCIA



**AUTO DE APERTURA Y
FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código formato: PVCGF-10-03

Versión: 10.0

Código documento: PVCGF-10

Versión: 10.0

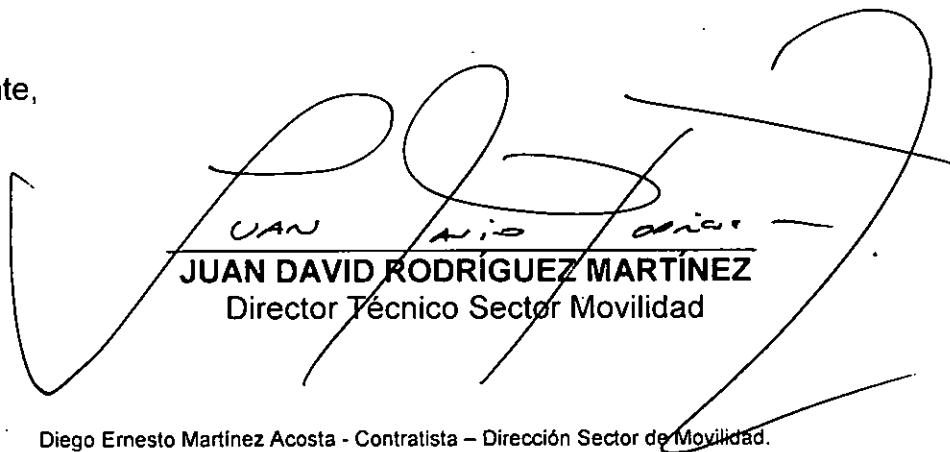
Página X de Y

Se advierte al requerido que de no recibir respuesta dentro del término señalado, el proceso sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren en el expediente.

VII. ANOTACIÓN DE QUE NO PROCEDEN RECURSOS Y DEL TÉRMINO SEÑALADO

Contra el presente Pliego de Cargos no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ

JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Director Técnico Sector Movilidad

Proyectó: Diego Ernesto Martínez Acosta - Contratista - Dirección Sector de Movilidad.
Revisó: Diana Palomino Salazar - Asesora
Aprobó: Juan David Rodríguez Martínez - Director Sector Movilidad.

William Alexander Riaño Sierra

De: Microsoft Outlook
Para: ftp.movilidadbogota.gov.co,
Enviado el: jueves, 19 de septiembre de 2019 8:48 a. m.
Asunto: Retransmitido: envío aviso de notificación personal

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ftp.movilidadbogota.gov.co, (judicial@movilidadbogota.gov.co)

Asunto: envío aviso de notificación personal



envío aviso de
notificación pe...